



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
ARMENIA-QUINDÍO**

RADICADO 202300203-00

Armenia, Quindío, septiembre cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023)

A Despacho se encuentra demanda, solicitud AUTORIZACION para CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA,, promovida por LEONARDO RODRIGUEZ ARIAS y YANETH BENJUMEA SALGADO, con relación a la menor SILVANA RODRIGUEZ BENJUMEA, la que al ser estudiada, interpreta el Despacho que, se trata de una demanda de DESIGNACION DE CURADOR AD-HOC PARA AUTORIZAR LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA, por tanto, se observa reúne los requisitos establecidos en el Art. 82 y s.s., del Código General del Proceso, por ende, debe ser admitida y dársele el trámite indicado por la Ley, por lo cual se procederá a ello.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DESIGNACION DE CURADOR AD-HOC PARA AUTORIZAR LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA, promovida mediante apoderada judicial por LEONARDO RODRIGUEZ ARIAS y YANETH BENJUMEA SALGADO, con relación a SILVANA RODRIGUEZ BENJUMEA.

SEGUNDO: Imprimir a esta demanda el procedimiento señalado en Art. 577 numeral 8 del Código General del Proceso. (Jurisdicción Voluntaria)

TERCERO: Notifíquese este auto a la DEFENSORA DE FAMILIA y córrase traslado a la PROCURADORA JUDICIAL II EN ASUNTOS DE FAMILIA.

CUARTO: Se reconoce personería suficiente para actuar al Dr. CLAUDIA LORENA TORO VALLEJO, para actuar en representación de la parte demandante

NOTIFIQUESE,

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ**

l.v.c

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc61021ec1af6601f5152153a21c02840a6dd31fbd1c7a162c325106da0ee548**

Documento generado en 04/09/2023 07:20:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>